

**DECISIÓN (UE) 2021/2254 DEL BANCO CENTRAL EUROPEO****de 7 de diciembre de 2021****por la que se modifica la Decisión (UE) 2020/1997 sobre la aprobación del volumen de emisión de monedas en 2021****(BCE/2021/53)**

EL COMITÉ EJECUTIVO DEL BANCO CENTRAL EUROPEO,

Visto el Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea, y en particular su artículo 128, apartado 2,

Vista la Decisión (UE) 2015/2332 del Banco Central Europeo, de 4 de diciembre de 2015, sobre el procedimiento de aprobación del volumen de emisión de monedas en euros (BCE/2015/43) (¹), y en particular su artículo 3, apartado 7,

Considerando lo siguiente:

- (1) El Banco Central Europeo (BCE) tiene desde el 1 de enero de 1999 el derecho exclusivo de aprobar el volumen de emisión de monedas por los Estados miembros cuya moneda es el euro.
- (2) De acuerdo con las previsiones que sobre la demanda de monedas en euros en 2021 le enviaron los Estados miembros cuya moneda es el euro, el BCE aprobó el volumen total de monedas en euros destinadas a la circulación y de monedas de colección en euros no destinadas a la circulación en 2021 por medio de la Decisión (UE) 2020/1997 del Banco Central Europeo (BCE/2020/57) (²).
- (3) Conforme al artículo 3 de la Decisión (UE) 2015/2332 del Banco Central Europeo (BCE/2015/43), en caso de probabilidad de que la demanda real de monedas en euros en un Estado miembro de la zona del euro sobrepase el volumen de emisión de monedas aprobado para ese año natural, ese Estado miembro debe notificarlo al BCE y solicitar la aprobación extraordinaria de un volumen adicional de emisión de monedas en ese año natural si sigue existiendo una mayor demanda de monedas.
- (4) El 22 de noviembre de 2021, el Banc Ceannais na hÉireann/Central Bank of Ireland solicitó al BCE incrementar en 10 millones EUR, de 16,3 millones EUR a 26,3 millones EUR, el volumen de emisión de monedas en euros por Irlanda en 2021, en respuesta al aumento significativo de la demanda de monedas como consecuencia de la disminución de los depósitos de monedas en 2021, con relación a 2020, y en previsión de un aumento mayor del previsto de la demanda de 2021 en el período anterior a la Navidad.
- (5) Conforme al artículo 3, apartado 7, de la Decisión (UE) 2015/2332 (BCE/2015/43), el Comité Ejecutivo debe adoptar una decisión individual sobre la solicitud de aprobación extraordinaria cuando determine que esta no requiere modificación.
- (6) Debe modificarse en consecuencia la Decisión (UE) 2020/1997 (BCE/2020/57).

HA ADOPTADO LA PRESENTE DECISIÓN:

**Artículo 1**

**Modificación**

El cuadro del artículo 2 de la Decisión (UE) 2020/1997 (BCE/2020/57) se modifica como sigue:

La fila correspondiente a Irlanda se sustituye por la siguiente:

«Ireland	25,8	0,5	26,3».
----------	------	-----	--------

(¹) DO L 328 de 12.12.2015, p. 123.

(²) Decisión (UE) 2020/1997 del Banco Central Europeo, de 24 de noviembre de 2020, sobre la aprobación del volumen de emisión de monedas en 2021 (BCE/2020/57) (DO L 410 de 7.12.2020, p. 104).

*Artículo 2***Entrada en vigor**

La presente Decisión entrará en vigor el día de su notificación a los destinatarios.

*Artículo 3***Destinatarios**

La presente Decisión se dirige a los Estados miembros cuya moneda es el euro.

Hecho en Fráncfort del Meno, el 7 de diciembre de 2021.

*La Presidenta del BCE*  
Christine LAGARDE

---